

ACUERDO 08 DE 2009

(Mayo 18)

“Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo 05 de 2002 que adopta la estructura interna de la Universidad de la Amazonia y se crean el Departamento de Tecnologías de la Información y la Oficina de Graduados”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA,

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO QUE:

De acuerdo con el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, las Universidades podrán darse sus directrices y regirse por sus propios estatutos y manuales de acuerdo con la ley.

Los literales b) y d) del artículo 65 de la ley 30 de 1992, le confieren al Consejo Superior de las Universidades, la facultad para definir la organización administrativa y expedir, adoptar o modificar los estatutos y reglamentos de la institución.

Mediante Acuerdo 62 del 29 de noviembre de 2002, el Consejo Superior adoptó el Estatuto General de la Universidad y en su Título IV, Capítulo II, estableció la estructura interna básica, ordenando que la programación de las diferentes unidades y dependencias que integran la Universidad de la Amazonia, deberán ser definidas en la estructura orgánica interna adoptada mediante Acuerdo de esta misma instancia.

La Estructura Interna de la Universidad de la Amazonia se expidió mediante Acuerdo Superior número 5 del 26 de febrero de 2004, consagra en su artículo octavo y siguientes, el carácter, la estructura y funciones de la Oficina de Informática y Sistemas de la Universidad de la Amazonia

En procura de fortalecer la planificación y gestión general de la infraestructura tecnológica de la institución para servir de apoyo a los procesos de docencia, investigación y proyección social y de esta forma contribuir al cumplimiento de la misión institucional, se hace necesario modificar el artículo octavo y siguientes en cuanto a la denominación, estructura, carácter y funciones de la Oficina de Informática y Sistemas que en adelante se denominará Departamento de Tecnologías de la Información.

En razón a que en el Acuerdo de estructura orgánica de la institución, no se hace mención a una dependencia que se encargue de realizar el seguimiento y apoyo a los graduados de la Universidad, se hace necesario organizar una oficina al interior de la misma, para crear, mantener, mejorar y promocionar las relaciones Universidad-Graduados, con fines académicos, investigativos, administrativos, laborales y culturales, teniendo en cuenta que uno de los factores de calidad de los programas académicos es la relación organizada y sistemática entre la Universidad y sus graduados.

En mérito de lo expuesto;

ACUERDA:

TÍTULO PRIMERO Del Departamento de Tecnologías de la Información

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICACIÓN. Modificar los artículos octavo (8º), noveno (9º) y décimo (10º) del Acuerdo 05 de 2004 que adopta la Estructura Interna de la Universidad de la Amazonia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO. DENOMINACIÓN. Modifíquese la denominación de la Oficina de Informática y Sistemas por la de DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, dependiente directamente de la Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados.

ARTÍCULO TERCERO. El artículo octavo del Acuerdo 05 de 2004 emanado del Consejo Superior Universitario quedará así: “ARTÍCULO 8: MISIÓN. El Departamento de Tecnologías de la Información de la Universidad de la Amazonia tiene como misión la planificación y gestión general de la infraestructura tecnológica de la institución, para servir de apoyo a los procesos de docencia, investigación y proyección social y de esta forma contribuir al cumplimiento de la misión institucional”.

ARTÍCULO CUARTO. El artículo noveno del Acuerdo 05 de 2004 emanado del Consejo Superior Universitario quedará así: “ARTÍCULO 9: ESTRUCTURA. El Departamento de Tecnologías de la Información tendrá la siguiente conformación:

- Coordinación del Departamento de Tecnologías de la Información
- Un área de aplicaciones
- Un área de hardware y comunicaciones
- Un área de investigación y desarrollo



PARÁGRAFO. El Departamento de Tecnologías de la Información estará orientado por un coordinador y un equipo técnico.

ARTÍCULO QUINTO. El artículo décimo del Acuerdo 05 de 2004 emanado del Consejo Superior Universitario quedará así: “ARTÍCULO 10: FUNCIONES. Son funciones del Departamento de Tecnologías de la Información:

- Del Coordinador del Departamento de Tecnología de la Información
 1. Desarrollar e implementar el Plan Estratégico del Departamento de Tecnologías de la Información.
 2. Gestionar la consecución de recursos para el desarrollo de proyectos informáticos.
 3. Presentar y desarrollar las propuestas para el mejoramiento informático de las áreas académicas y administrativas de la universidad.
 4. Presentar por escrito a su superior el plan operativo anual
 5. Aplicar las directrices de los entes administrativos orientados al Departamento de Tecnologías de la Información.
 6. Velar y responder por la seguridad en la trasmisión de datos.
 7. Administrar y velar por la correcta conservación de los elementos entregados para el desarrollo de sus funciones.
 8. Brindar asesoría a la comunidad académica en materia informática.
 9. Planear y programar cursos de extensión a la comunidad.
 10. Coordinar de manera permanente y sistemática con las áreas de su responsabilidad para el óptimo desempeño de sus funciones.
 11. Las demás que le sean asignadas y que le correspondan por la naturaleza de su dependencia.

- Del área de aplicaciones:
 1. Velar por el normal y permanente funcionamiento de las aplicaciones de la Universidad de la Amazonía: (i) Academusoft, (ii) Base de datos, (iii) SIIF, (iv) Gestasoft y los demás aplicativos que adquiera y/o desarrolle la institución
 2. Realizar la administración de los aplicativos contables y financieros de la institución.
 3. Las demás que le sean asignadas y que le correspondan por la naturaleza de su dependencia

- Del área de Hardware y Comunicaciones:
 1. Velar por el normal y permanente funcionamiento de la infraestructura de hardware y comunicaciones de la Universidad de la Amazonia.
 2. Administrar las salas de cómputo, recursos informáticos, redes y telecomunicaciones de la Universidad.
 3. Prestar soporte técnico preventivo y correctivo a los equipos de cómputo de la institución.
 4. Las demás que le sean asignadas y que le correspondan por la naturaleza de su dependencia.

- Del área de Investigación y Desarrollo:
 1. Desarrollar software de acuerdo a las necesidades de la Universidad
 2. Efectuar los procesos de análisis, diseño, implementación y pruebas del software requerido por la institución.
 3. Las demás que le sean asignadas y que le correspondan por la naturaleza de su dependencia

TÍTULO SEGUNDO

De la Oficina de Graduados

ARTÍCULO SEXTO. CREACIÓN. Créase la Oficina de Graduados, adscrita a la Vicerrectoría Académica de la Universidad de la Amazonia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. MISIÓN. La Oficina de Graduados de la Universidad de la Amazonia tiene como misión, establecer vínculos de participación y apoyo entre Graduados, Universidad de la Amazonia y Empleadores, determinando su impacto social y fomentando la integración y pertinencia.

ARTÍCULO OCTAVO. OBJETIVOS. Son objetivos de la Oficina de Graduados:

- a) Crear un directorio de graduados.
- b) Crear y fortalecer el observatorio laboral.
- c) Promocionar el portafolio de servicios académicos.
- d) Promover estudios de impacto de los graduados.
- e) Facilitar la creación de asociaciones de graduados.
- f) Apoyar los procesos de extensión y/o proyección social.
- g) Establecer vínculos entre la comunidad de graduados, universidad y empresa.

ARTÍCULO NOVENO. COORDINACIÓN. La Oficina de Graduados tendrá un Coordinador, graduado de esta Universidad, quien deberá cumplir las siguientes funciones:

- a) Participar en la formulación y ejecución del Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad de la Amazonia.
- b) Mantener un sistema actualizado de información sobre los Graduados.
- c) Evaluar los proyectos y actividades que desarrolle el programa de Graduados.
- d) Velar por el cumplimiento de los objetivos y funcionamiento de la oficina.

- e) Organizar encuentros de Graduados y promover el fortalecimiento y creación de asociaciones.
- f) Apoyar en coordinación con las autoridades competentes, la elección de representantes de los Graduados ante las diferentes instancias de la Universidad.
- g) Promover la participación de la Universidad en las redes de seguimiento a Graduados existentes en el país y en el Observatorio Laboral del Ministerio de Educación Nacional.
- h) Las demás que le sean asignadas.

ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las normas que le sean contrarias, especialmente lo correspondiente a los artículos octavo, noveno y décimo del Acuerdo 05 de 2004 emanado del Consejo Superior.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Florencia, Departamento del Caquetá, Sala de Juntas de la Rectoría de la Universidad de la Amazonia, a los dieciocho (18) días del mes de Mayo de Dos Mil Nueve (2009).

EDUARDO PASTRANA BONILLA

Presidente